

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Jurídica	CÓDIGO	AGJF.33
	FORMATO	Notificación por aviso – Proceso de cobro coactivo	VERSIÓN	1

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Oficina Asesora Jurídica de la UAE Migración Colombia,

INFORMA:

Que la persona natural/jurídica que se relaciona a continuación, está siendo ejecutada por este Despacho a través de proceso de cobro coactivo y la citación para la notificación del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago no pudo ser enviada por falta de datos para notificación, no fue atendida o fue devuelta por el servicio de correo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, y en concordancia con lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación por el término de diez (10) días hábiles en la página web de la Entidad, surtiéndose la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	RESOLUCION ORDEN DE SEGUIR ADELANTE	SALDO DE CAPITAL PENDIENTE DE PAGO	PROCESO N°
VICTOR HUGO TIRADO URBANO	CÉDULA DE CIUDADANÍA 76328104	3476 DE 19 DE OCTUBRE DE 2023	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.805.634,00)	005-2017

Para garantizar el pago de las obligaciones, se ordenó la investigación de bienes que posea o llegare a poseer el deudor y la respectiva practica de medidas cautelares.

Contra del Auto de Mandamiento de Pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Cordialmente,

HELVER ALBERTO
GUZMÁN
MARTÍNEZ

Firmado digitalmente
por HELVER ALBERTO
GUZMÁN MARTÍNEZ
Fecha: 2026.08.18
10:24:17 -05'00'

HELVER ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Yaneth Álvarez - Coordinadora GGCC. 

Proyectó: Gustavo Adolfo Castillo Urintive. Profesional Universitario. GGCC 



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 3476 DE 2023

(19 de octubre de 2023)

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo administrativo N° 005-2017"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 112 de la Ley 6ª de 1992 y 5° de la Ley 1066 de 2006, de las funciones establecidas en el artículo 12° del Decreto Ley 4062 de 2011, el artículo 4° de la Resolución 00794 de 2012, la Resolución de Nombramiento N° 3639 del 02 de noviembre de 2022 y el Acta de Posesión N° 0630 de la misma fecha; procede con la decisión de seguir adelante la ejecución, con base en los siguientes

I. ANTECEDENTES:

Que dentro del proceso de cobro N° 005-2017, mediante Auto N° 003 del 22/06/2022 se libró Mandamiento de Pago en contra de **VICTOR HUGO TIRADO HURBANO**, persona natural identificada con el CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 76328104, por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 13.805.634,00)**, valor que corresponde a la sanción disciplinaria impuesta, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se haga el pago total de la misma.

Que la obligación que se ejecuta corresponde a la contenida en la Resolución N° 20166300015033 del 19/12/2016 que corresponde al fallo de primera instancia y la Resolución N° 0216 del 14/02/2017 que contiene la decisión de la segunda instancia, así como la Resolución N° 1339 del 03/08/2017 mediante la cual se ordenó la ejecución de la sanción disciplinaria.

Que la citada providencia fue notificada por aviso el 11/08/2022 según la constancia de publicación en la página web que reposa en el expediente de cobro, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 826, y en concordancia con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Que dentro del término de ley no se propusieron excepciones ni se interpusieron recursos contra el mandamiento de pago, debiendo seguirse adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo hasta conseguir el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

En mérito de lo expuesto, la Oficina Asesora Jurídica,

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo administrativo N° 005-2017"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 005-2017 en contra en contra de **VICTOR HUGO TIRADO HURBANO**, persona natural identificada con el CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 76328104, con ocasión de la multa disciplinaria impuesta mediante los actos administrativos antes citados.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 836 ibidem

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios respectivos para la solicitud de materialización de las medidas cautelares decretadas.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la aplicación de los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso, para ser abonados a la obligación del deudor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRACTICAR la liquidación del crédito y gastos del proceso, previa tasación.

Dada en Bogotá D.C. a los 20 días de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS JULIO
AVILA CORONEL**

Firmado digitalmente por
CARLOS JULIO AVILA CORONEL
Fecha: 2023.10.23 10:56:16
-05'00'

CARLOS JULIO ÁVILA CORONEL
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Marlon Rodríguez Castro, Coordinador GAMC. 
Elaboró: Ivon J. Prieto Chacón, Profesional Especializado, GAMC. 